Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintiséis de febrero de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2021 00047 00

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane la siguiente irregularidad:

a. Adecuar el acápite de pretensiones tal como lo establece el numeral 4º del canon 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 88 de esa misma codificación, teniendo en cuenta el tipo de acción que pretende, esto es, la resolución de contrato o el cumplimiento del negocio jurídico.

En ese sentido, deberá tener en cuenta que las peticiones no pueden excluirse, por lo que la demanda tendrá que atender a los aspectos sustanciales y finalidades de la acción que pretende interponer. Eventualmente, deberá escindir sus pretensiones entre principales y subsidiarias.

Además, de ser el caso, deberá adecuar el poder.

b. Teniendo en cuenta los anexos que fueron aportados con la petición de medidas cautelares, deberá indicar el lugar o dirección física del demandado **William Ricardo Rodríguez Ordoñez**, para los fines previstos en el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 11 del 01-03-2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

_____
Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d827de84bdba9e58903405e9262248bcb9e47c1613e22613a087a7996ed32568

Rama Judicial
República de Colombia

Documento generado en 26/02/2021 10:43:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica